

Bases para el otorgamiento de la Medalla "Eduardo Licéaga" *

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento de Salubridad Pública.

El Departamento de Salubridad Pública, en cumplimiento de lo prevenido en el acuerdo presidencial número 959, de 22 de noviembre del año próximo pasado, por el que se creó la Medalla "Eduardo Licéaga", fija las siguientes

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA "EDUARDO LICEAGA"

Ia.—Los servicios que se tendrán en cuenta para otorgar la Medalla "Eduardo Licéaga", son los siguientes:

I.—Labores técnicas desarrolladas en Oficinas Sanitarias;

II.—Labores sanitarias realizadas fuera de las oficinas (lucha contra las enfermedades transmisibles, obras de ingeniería sanitaria, catastros sanitarios, investigaciones sobre las condiciones sociales relacionadas con la salubridad pública, lucha en favor de la infancia, etc.);

III.—Investigaciones científicas relacionadas con los problemas sanitarios, hechas en institutos oficiales o en forma privada;

IV.—Trabajos de propaganda y educación higiénica, de preferencia los efectuados en el medio rural;

V.—Cooperación con las autoridades sanitarias en el desempeño de un cargo oficial o fuera de él;

VI.—Obras materiales realizadas en beneficio de la Salubridad Pública;

VII.—Trabajos relacionados con la salubridad internacional;

VIII.—Otras actividades sanitarias o relacionadas con la salubridad, no enumeradas en los incisos anteriores.

2a.—La estimación de los servicios a que se refiere la base anterior, quedará a cargo de la Comisión Calificadora que establece el acuerdo presidencial respectivo, y la cual quedará adscrita a la Secretaría General del Departamento de Salubridad Pública.

3a.—Las solicitudes o iniciativas para el otorgamiento de la Medalla "Eduardo Licéaga", podrán ser presentadas a la Comisión Calificadora por:

I.—El Jefe del Departamento de Salubridad Pública y, en sus faltas, por el funcionario que haga sus veces;

II.—Tres miembros del Consejo de Salubridad General de la República, que firmen conjuntamente la iniciativa;

III.—Sociedades científicas mexicanas;

IV.—Sindicatos de médicos y de profesionistas relacionados en alguna forma con las actividades sanitarias;

* Publicadas en el "Diario Oficial" del 17 de abril de 1941.

V.—Confederaciones obreras;

VI.—Confederaciones de campesinos; y

VII.—Quien hubiere realizado actividades que considere dignas de ser premiadas.

Las solicitudes que haga la persona a que se refiere el inciso VII, deberán ser apoyadas, cuando menos, por dos miembros del Consejo de Salubridad General de la República, antes de ser sometidas a la consideración de la Comisión Calificadora.

4a.—En el caso de profesionistas o filántropos extranjeros a quienes se juzgue debido conceder la citada medalla, la iniciativa a que se refiere la base que antecede corresponderá exclusivamente al Jefe del Departamento de Salubridad Pública, previa opinión, en cada caso, de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

5a.—Las solicitudes o iniciativas deberán ser presentadas en la Secretaría General del Departamento de Salubridad, acompañadas de los datos biográficos de la persona para quien se pida la medalla y de todos los documentos que acrediten los servicios relativos; serán sometidas a estudio previo de uno de los miembros de la Comisión Calificadora; y su dictamen será sometido a ésta, reunida en pleno. Las resoluciones serán válidas cuando haya unanimidad o mayoría absoluta de votos.

6a.—Los dictámenes aprobados por la Comisión serán sometidos a la aprobación final del Consejo de Salubridad General de la República, el cual propondrá al C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el otorgamiento de la medalla y diploma correspondientes.

7a.—En la Secretaría General del Departamento de Salubridad Pública se llevará un libro de registro, debidamente autorizado por el Secretario General, donde se haga constar, a propósito de cada persona que reciba la Medalla "Eduardo Liceaga", los siguientes datos:

a).—Número de registro;

b).—Nombre del interesado;

c).—Nacionalidad;

d).—Clase de medalla que haya recibido;

e).—Servicios por los cuales se le concede la medalla; y

f).—Fecha de la concesión.

Cada anotación del registro deberá ser firmada por el Secretario General del Departamento de Salubridad Pública y por uno de los tres vocales de la Comisión Calificadora.

8a.—La Medalla "Eduardo Liceaga" tendrá un diámetro de treinta y cinco milímetros; en el anverso llevará grabada la imagen del doctor Eduardo Liceaga, rodeada de la inscripción: "MEDALLA EDUARDO LICEAGA", y las cifras "1893-1920"; en el reverso llevará el Escudo Nacional y debajo de él la cifra "1940". Estará prendida a un listón color amarillo y azul, de cinco centímetros de largo por tres de ancho y tendrá un broche esmaltado con los colores nacionales.

9a.—A cada medalla que se otorgue, corresponderá un diploma con las

siguientes características: tendrá el Escudo Nacional y el emblema de Salubridad, más la siguiente redacción:

"El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a propuesta del Consejo de Salubridad General de la República y en nombre de la Patria, otorga la Medalla "Eduardo Liceaga", de....clase, a por servicios eminentes prestados a la salubridad pública.

Y para constancia, se expide el presente diploma, en el Palacio Nacional de México, D. F., el día....dede 19....

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos,
.....

El Presidente del Consejo de Salubridad
General de la República,
.....

El Secretario del Consejo de Salubridad
General de la República,
.....

México, D. F., a 8 de marzo de 1941.—El Jefe del Departamento, **Víctor Fernández Manero**.—Rúbrica.—El Secretario General, **Mario Quiñones**.—Rúbrica.

Centenario del "British Medical Journal"

Con motivo del centenario de esta importante publicación médica, el Director de la "Gaceta Médica de México" dirigió al editor del "British Medical Journal", la siguiente carta:

"Se acaba de recibir en las oficinas de la "Gaceta Médica de México", órgano de la Academia Nacional de Medicina, el número del centenario del "British Medical Journal", envío que agradecemos profundamente. Como director de la "Gaceta", me es muy grato enviar a usted mi sincera y cordial felicitación por el centenario que acaban de celebrar ustedes, que marca una época en la historia del periodismo médico mundial, y mis deseos de que su ilustre periódico siga siendo, como hasta aquí, "the representative organ of the medical man in general practice", según las palabras de Sir D'Arcy Power, y mis votos porque el "British Medical Journal" siga laborando como en 1840, por "the maintenance of the honour and respectability of the medical profession". Ese noble programa, mantenido y fortalecido durante cien años, es un ejemplo para todos los periódicos médicos del mundo, y creo que éstos deben seguirlo, como también deben tener muy en cuenta lo que los fundadores del "British Medical Journal" decían en 1940, al afirmar que las cuestiones científicas y prácticas relacionadas con la medicina deben ser consideradas "no sólo a la luz de la lucha personal, por parte del